

## Que reforma y adiciona los artículos 10 de la Ley General de Educación Superior y 21 Bis de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Mauro Garza Marín, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, **José Mauro Garza Marín**, diputado federal del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 10 de la Ley General de Educación Superior y se adiciona el artículo 21 bis a la Ley Federal de Trabajo en materia de empleo joven**, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en México existen más de 37 millones de jóvenes entre los 12 y 29 años.<sup>1</sup> Actualmente en nuestro país, seis de cada 10 jóvenes han concluido el bachillerato, mientras que solo cuatro de cada 10 personas entre 40 y 49 años tienen este mismo nivel de estudios. Por cada joven con primaria como máximo grado de escolaridad, hay tres adultos entre 40 y 49 años con ese mismo nivel educativo.<sup>2</sup>

También ha aumentado el acceso de jóvenes a educación superior. Mientras que en 2005 apenas 2.2 millones de personas concluyeron la licenciatura; en 2022 este porcentaje se duplico al cerrar con 4.1 millones de jóvenes con este grado de estudio.<sup>3</sup> Nuestro país actualmente cuenta con jóvenes más preparados, que están egresando sin la posibilidad de incorporarse inmediatamente al ámbito laboral. Este grupo poblacional tiene la mayor tasa de desocupación (6.4 por ciento) casi el doble de la tasa de desocupación nacional (3.5 por ciento).<sup>4</sup>

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación señala que uno de los desafíos más importantes para combatir las causas de la pobreza en los jóvenes: es el acceso a un empleo formal remunerado y con prestaciones en el sector formal de la economía.<sup>5</sup> También considera que no hay una estrategia integral de inclusión laboral, como lo son: servicios de asesoría social, entrenamiento en salón de clases, servicios de intermediación, certificación y vinculación; en su lugar solo existen programas con alcances relativamente limitados, sin enfoque diferencial y que reproducen la precariedad generalizada en el empleo en México.<sup>6</sup>

De acuerdo con la Encuesta “Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes” de ManpowerGroup, de los jóvenes encuestados de 18 a 29 años, en 14 países de Latinoamérica incluido México, de los jóvenes por tipo de formación, quienes han tenido mayor dificultad de encontrar trabajo, fueron los egresados de licenciatura.<sup>7</sup>

En este mismo estudio, señalan que, más de la mitad de los jóvenes encuestados menciona que la principal razón por la que no acceden a un empleo es la falta de experiencia (58 por ciento) seguida del conocimiento de inglés o algún otro idioma (17 por ciento), así como falta de conocimientos técnicos (certificaciones software).<sup>8</sup>

Existe una importante brecha en cuanto a experiencia profesional, en este análisis señalan que a pesar de existir similitudes entre los puestos de trabajo y los perfiles que se ofrecen en las empresas, resulta indispensable obtener experiencia profesional antes de terminar la carrera técnica o profesional.

Por lo general, en el ámbito laboral se paga más por experiencia que por nivel de estudios, por lo que resulta indispensable que los jóvenes antes de egresar cuenten con mayor grado de experiencia para obtener mejores puestos y salario.<sup>9</sup>

De la revisión programática del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024<sup>10</sup> el único programa que tiene por objetivo vincular a jóvenes al sector laboral; es el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, este tiene por objetivo incluir en las actividades productivas a jóvenes de 18 a 29 años que no estudian ni trabajan, propiciando la conexión de estos con unidades económicas dispuestas a de brindarles capacitación en el trabajo, por el que reciben apoyos

mensuales superiores a los 6 mil 310 pesos mensuales y capacitación en centros de trabajo por un máximo hasta por 12 meses.

Es un programa que parte del diagnóstico correcto, la falta de conexión entre las unidades económicas y la educación recibida en las instituciones de educación superior, así como la falta de experiencia de los jóvenes egresados para un trabajo mejor remunerado. Sin embargo, la ejecución del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro ha sido desordenada y no ha atendido al objetivo de capacitación de los jóvenes.

El Consejo Nacional de Evaluación, en su evaluación de diseño de trabajo de Campo del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019-2020 señaló que uno de los hallazgos más relevantes de este programa es que no dispone de mecanismos, instrumentos metodológicos o recursos humanos suficientes para revisar que los planes de capacitación satisfagan criterios de calidad y que las capacitaciones se realicen en apego a lo establecido en tales planes. Tampoco hay manera de comprobar que se están transfiriendo los conocimientos, desarrollando las habilidades o inculcando los hábitos de trabajo deseados; o que el periodo de capacitación y las jornadas laborales semanales son suficientes y adecuadas para generar el efecto esperado en los becarios: su empleabilidad.<sup>11</sup>

Asimismo, ha sido observado por la Auditoría Superior de la Federación consideran que el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, no valida que los beneficiarios cumplan con los requisitos y objetivos del programa (jóvenes que no estudian ni trabajan), este organismo fiscalizador identificó más de mil 315 beneficiarios que se encuentran estudiando en una institución de educación superior del Sistema Educativo Nacional, así como 41 beneficiarios que se encuentran trabajando en dependencias públicas durante el periodo en análisis.<sup>12</sup>

El Programa Jóvenes Construyendo el Futuro es un programa prioritario para este gobierno, al que se le destinan importantes recursos para su ejercicio. En 2019, 30 mil 125 millones de pesos,<sup>13</sup> en 2020, 23 mil 855 millones de pesos,<sup>14</sup> en 2021, 21 mil 916 millones,<sup>15</sup> el año pasado se le destinaron 21 mil 444 millones de pesos.<sup>16</sup> Es decir, se han gastado más de 100 mil millones de pesos, en un programa que no cumple con su único objetivo social, que los jóvenes puedan contar con la capacitación necesaria que les garantice su empleabilidad en los centros de trabajo de su interés, aunque sí les da un apoyo monetario, este es de carácter temporal por capacitación que tampoco garantiza un empleo formal y decente, ni vincula a los jóvenes para que puedan adquirir experiencia y un trabajo formal en algún centro de trabajo.

Por ello resulta indispensable crear una política integral en materia de empleo joven que involucre a las instituciones de educación superior y también al sector público y privado, también la posibilidad de contratar a jóvenes egresados de dieciocho años y menores de 29 años con formación técnica superior o educación superior en busca de su primer empleo vinculado a su área de estudio y aplicar sus conocimientos teóricos, por un plazo no mayor a un año.

Para tal fin se propone reformar la fracción IV del artículo 10 de la Ley General de Educación Superior, con el objetivo de promover acuerdos y programas de empleo joven entre las autoridades educativas y el sector público y privado, se propone:

#### Ley General de Educación Superior

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 10. Los criterios para la elaboración de políticas en materia	Artículo 10. Los criterios para la elaboración de políticas en materia

<p>de educación superior se basarán en lo siguiente:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>IV. La vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que al egresar los futuros profesionistas se incorporen a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;</p> <p>V. a XXIX. (...)</p>	<p>de educación superior se basarán en lo siguiente:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>IV. <b>La promoción de acuerdos y convenios para la realización del programa de Empleo Joven entre las autoridades educativas y el sector público y privado para colaborar en la formación y adquisición de experiencia de los futuros profesionistas para su incorporación</b> a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;</p> <p>V. a XXIX. (...)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Asimismo, se propone adicionar el artículo 21 bis a la Ley Federal de Trabajo para establecer la modalidad de contratación de Empleo Joven enfocada a jóvenes de dieciocho hasta veintinueve años, con formación técnica superior o educación superior en busca de su primer empleo, con el objeto de realizar pasantías remuneradas y aplicar sus conocimientos teóricos, por un plazo no menor a seis meses y no mayor a un año.

## Ley Federal de Trabajo

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 21. Bis. (Sin correlativo)	Artículo 21. Bis. Las contrataciones de Empleo Joven podrán ser convenidas entre empleadores y jóvenes de dieciocho hasta veintinueve años, con formación técnica superior o educación superior en busca de su primer empleo vinculado con la titulación que posean y aplicar sus conocimientos teóricos, por un plazo entre seis meses y un año.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto que reforma la fracción IV del artículo 10 de la Ley General de Educación Superior y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley Federal de Trabajo**

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción IV del artículo 10 de la Ley General de Educación Superior, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente:

I. a III. (...)

**IV. La promoción de acuerdos y convenios para la realización del programa de Empleo Joven entre las autoridades educativas y el sector público y privado para colaborar en la formación y adquisición de experiencia de los futuros profesionistas para su incorporación a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;**

V. a XXIX. (...)

**Artículo Segundo.** Se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley Federal de Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 21. Bis. Las contrataciones de Empleo Joven podrán ser convenidas entre empleadores y jóvenes de dieciocho hasta veintinueve años, con formación técnica superior o educación superior en busca de su primer empleo vinculado con la titulación que posean y aplicar sus conocimientos teóricos, por un plazo entre seis meses y un año.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de

conformidad con el Decreto. Dicho proceso se llevará a cabo en un marco en el que se considere la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.

## Notas

1 [1] Inegi (2022). Estadísticas con propósito del Día Internacional de la Juventud. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_Juventud22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Juventud22.pdf)

2 [1] IMCO (2022). “El panorama educativo y laboral de los Jóvenes en México”. Recuperado de: <https://imco.org.mx/el-panorama-educativo-y-laboral-de-los-jovenes-en-mexico/#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20en%20el%20primer%20trimestre,del%20pa%C3%ADs%20de%2055.2%25.>

3 Ibid

4 Ibid

5 [1] Conapred (2016). “Ficha temática Jóvenes”. Recuperado de:

[https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica\\_Jovenes.pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Jovenes.pdf)

6 Ibid

7 ManpowerGroup (2020). Escasez de Oportunidades para los Jóvenes. Recuperado de:

[https://www.manpowergroup.com.ar/wps/wcm/connect/manpowergroup/54369b94-55c0-417d-875f-682e1d5f32bd/Latam\\_-\\_](https://www.manpowergroup.com.ar/wps/wcm/connect/manpowergroup/54369b94-55c0-417d-875f-682e1d5f32bd/Latam_-_)

8 Ibid. Pág. 5

9 [1]Ibid. Pág. 22.

10 [1] Presidencia de la República (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Recuperado de: <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf>

11 [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/583043/Eval\\_Disenio\\_U280\\_JCF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/583043/Eval_Disenio_U280_JCF.pdf)

12 [1] ASF (2022). Auditoria 394-D. Jóvenes Construyendo el Futuro. Recuperado de:

[https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/2020\\_0394\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/2020_0394_a.pdf)

13 [1] SHCP (2019). Cuenta Pública 2019, consolidado. Recuperado de:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2019/tomo/III/Print.PEJ.03.PEPPR.pdf>

14 SHCP (2020). Cuenta Pública 2020, consolidado. Recuperado de:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/III/Print.PEJ.03.PEPPR.pdf>

15 [1] SHCP (2021). Cuenta Pública 2021, consolidado. Recuperado de:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/III/Print.1PEJ.03.PEPPR.pdf>

16 [1] DOF (2021) Presupuesto de Egresos de la Federación, 2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de febrero de 2023.

Diputado José Mauro Garza Marín (rúbrica)